



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 -- 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 31 DIC. 1981

Expte. N° 10.340/81

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 361/81 del Departamento de Ciencias Naturales, del 24 de Diciembre en curso, recaída a Fs. 3; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° se le aceptó la renuncia al Sr. Domingo Félix Salinas, como agente del agrupamiento administrativo, categoría 13, a partir del 1° de Enero de 1982;

Que la misma está fundamentada en el otorgamiento de la jubilación por invalidez, según resolución N° 10610 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos del 20 de Noviembre último, cuya copia obra a Fs. 1;

Que tal disposición no implica la inmediata percepción del beneficio jubilatorio, por lo que el artículo 10, inciso f), del Decreto N° 3413/79, establece que: "En el supuesto que la incapacidad esté amparada por jubilación por invalidez, a partir del momento que así se determine y hasta la fecha en que el organismo previsional respectivo acuerde el beneficio, se le abonará el noventa y cinco por ciento (95%) del monto que se estime le corresponde como haber jubilatorio, por un plazo máximo de doce (12) meses. Este importe se liquidará con carácter de anticipo del haber de pasividad y el mismo deberá ser reintegrado por el organismo previsional al que efectuó el pago";

Que de acuerdo a lo informado por Dirección de Personal al recurrente corresponde se le abone la suma de \$ 1.122.000.= en concepto de anticipo de haber jubilatorio, según los cálculos efectuados con la intervención de la oficina de Cómputos de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional Regional Salta;

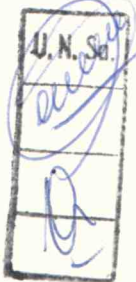
POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar la liquidación y pago a favor del señor Domingo Félix SALINAS, L.E. N° 7.215.425, de la suma de un millón ciento veintidós mil pesos (\$ 1.122.000.=) mensuales, correspondiente al noventa y cinco por ciento (95%) del monto que se estima como su haber jubilatorio, desde el 1° de Enero de 1982 y hasta tanto la respectiva Caja de Jubilación le acuerde el beneficio, por un plazo máximo de doce (12) meses, conforme a lo previsto por el artículo 10, inciso f), del Decreto N° 3413/79, referido al Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Firma manuscrita de Lic. Eduardo Miguel Maestro

LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
c/c. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Firma manuscrita de Dr. Agustín González del Pino

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR